



Medellín, lunes 11 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.166

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

CONTENIDO

CONTENIDO



SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|---------------|--------|---------------|---------------|--------|
| 2023070004061 | Septiembre 05 | 3 | 2023070004069 | Septiembre 06 | 22 |
| 2023070004062 | Septiembre 05 | 5 | 2023070004070 | Septiembre 06 | 24 |
| 2023070004063 | Septiembre 05 | 7 | 2023070004071 | Septiembre 06 | 25 |
| 2023070004064 | Septiembre 05 | 9 | 2023070004072 | Septiembre 06 | 27 |
| 2023070004065 | Septiembre 05 | 11 | 2023070004073 | Septiembre 06 | 28 |
| 2023070004066 | Septiembre 05 | 18 | 2023070004074 | Septiembre 06 | 37 |
| 2023070004067 | Septiembre 05 | 19 | 2023070004075 | Septiembre 06 | 39 |
| 2023070004068 | Septiembre 06 | 20 | 2023070004076 | Septiembre 06 | 41 |

Radicado: D 2023070004061

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior remunerada para el Doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.777.931** (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de **GERENTE**, código **039**, grado **04** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental para los días comprendidos entre el 11 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, cuyo objeto es: “Conocer las instalaciones y operaciones del Kartódromo Querétaro ubicado en la ciudad de Huimilpan y las instalaciones del autódromo de Monterrey —México. Esto en el marco que Indeportes Antioquia viene, como entidad promotora y ejecutora de la construcción del Parque Automotor de Eventos Central Park participando de manera activa en la estructuración del modelo de operación y funcionamiento de dicho escenario”.
4. La totalidad de los gastos de tiquetes aéreos, transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°1081 de INDEPORTES ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior al Doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.777.931** (LNR), titular del empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, para los días comprendidos entre el 11 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, cuyo objeto es: “Conocer las instalaciones y operaciones del Kartódromo Querétaro ubicado en la ciudad de Huimilpan y las instalaciones del autódromo de Monterrey- México. Esto en el marco que Indeportes Antioquia viene, como entidad promotora y ejecutora de la construcción del Parque Automotor de Eventos Central Park participando de manera activa en la estructuración del modelo de operación y funcionamiento de dicho escenario”.

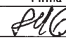



PARÁGRAFO: La totalidad de los gastos de tiquetes aéreos, transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°1081 de INDEPORTES ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El Doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de septiembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializad- Dirección de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 4-9-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |

Radicado: D 2023070004062

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior remunerada para el Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.820** (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, para los días comprendidos entre el 6 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso a la ciudad de Nueva York- Estados Unidos y las ciudades de Huimilpan y Monterrey- México, cuyo objeto es: “Realizar visita técnica en el Metlife Stadium, ubicado en la ciudad de Nueva York, para la transferencia de conocimiento de las consideraciones logísticas requeridas y fortalecer el conocimiento del riesgo en espacios donde desarrollan actividades que generan riesgos por aglomeraciones de público con aforos superiores a 80 mil personas y así poder examinar un modelo de operación aplicado a parques de eventos de gran envergadura, ya que se tiene la aspiración que el Central Park se consolide como el epicentro de eventos masivos en la región de Antioquia. Igualmente, conocerá las instalaciones y operaciones del Kartodromo Queretaro ubicado en la ciudad de Huimilpan – México.”

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

4. Los gastos de tiquetes aéreos, serán cubiertos por medio del contrato N°4600015398, y los gastos de transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°3000049800.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior al Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.820** (LNR), titular del empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, para los días comprendidos entre el 6 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso a la ciudad de Nueva York-Estados Unidos y las ciudades de Huimilpan y Monterrey- México, cuyo objeto es: “Realizar visita técnica en el Metlife Stadium, ubicado en la ciudad de Nueva York, para la transferencia de conocimiento de las consideraciones logísticas requeridas y fortalecer el conocimiento del riesgo en espacios donde desarrollan actividades que generan riesgos por aglomeraciones de público con aforos superiores a 80 mil personas y así poder examinar un modelo de operación aplicado a parques de eventos de gran envergadura, ya que se tiene la aspiración que el Central Park se consolide como el epicentro de eventos masivos en la región de Antioquia. Igualmente, conocerá las instalaciones y operaciones del Kartodromo Queretaro ubicado en la ciudad de Huimilpan – México.”

PARÁGRAFO: Los gastos de tiquetes aéreos, serán cubiertos por medio del contrato N°4600015398, y los gastos de transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje, serán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP N°3000049800.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de septiembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2022070006340 del 2 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|-------|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | | 04/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Belandier- Profesional Especializad- Dirección de Personal. | | 04/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján- Directora de Personal. | | 04/09/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | | 9-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004063

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 04 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.332.699**, quien desempeña el empleo de **GERENTE GENERAL**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, para los días comprendidos del 06 de septiembre al 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de *realizar "Visita técnica para la transferencia de conocimiento de las consideraciones logísticas requeridas para la realización del evento a realizarse en el Metlife Stadium de la ciudad de Nueva York, igualmente visitar el Kartódromo Querétaro ubicado en la ciudad de Huimilpan — México, para adquirir conocimiento en cuanto a la forma como se opera un escenario dedicado a actividades relacionadas con disciplinas deportivas con automotores, las cuales tienen estrecha relación con las futuras acciones a desarrollarse en el Parque de eventos Central Park"*.

4. Los costos de los tiquetes aéreos y viáticos del servidor, serán pagados en su totalidad por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.332.699**, quien desempeña el empleo de **GERENTE GENERAL**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA**, para los días comprendidos del 06 de septiembre al 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar *“Visita técnica para la transferencia de conocimiento de las consideraciones logísticas requeridas para la realización del evento a realizarse en el Metlife Stadium de la ciudad de Nueva York, igualmente visitar el Kartódromo Querétaro ubicado en la ciudad de Huimilpan – México, para adquirir conocimiento en cuanto a la forma como se opera un escenario dedicado a actividades relacionadas con disciplinas deportivas con automotores, las cuales tienen estrecha relación con las futuras acciones a desarrollarse en el Parque de eventos Central Park”*.

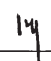
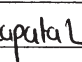
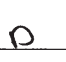
PARÁGRAFO: Los costos de los tiquetes aéreos y viáticos del servidor, serán pagados en su totalidad por la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, debe reintegrarse a sus labores el día 18 de septiembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal |  | 04-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal |  | 04-09-23. |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 9-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



Radicado: D 2023070004064

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.
2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 04 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.128.278.948, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, del **SERES-SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, y que además es miembro de la **Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA**, para los días comprendidos del 06 de septiembre al 09 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de realizar *“una visita técnica a la ciudad de New York, que tiene como principal enfoque examinar un modelo de operación aplicado a parques de eventos de gran envergadura, ya que aspiramos a que el Central Park se consolide como el epicentro de eventos masivos en la región de Antioquia, el cual tendrá una magnitud similar a los del Metlife Stadium en Nueva York, que cuenta con una capacidad para más de 82.000 asistentes”*.
4. Los gastos de transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje los cubrirá la Gobernación de Antioquia de acuerdo con el Decreto 2022070005131 del 19/08/2022, según CDP Número 3000049798 del 29/08/2023 y los gastos de tiquetes aéreos de desplazamiento de ida y regreso al evento serán comprados por medio del Contrato No. 4600015398_ 2023 con Servicio Aéreo a Gold Tours S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.278.948**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, del **SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO**, y que además es miembro de la **Junta Directiva de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA**, para los días comprendidos del 06 de septiembre al 09 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin realizar *“una visita técnica a la ciudad de New York, que tiene como principal enfoque examinar un modelo de operación aplicado a parques de eventos de gran envergadura, ya que aspiramos a que el Central Park se consolide como el epicentro de eventos masivos en la región de Antioquia, el cual tendrá una magnitud similar a los del Metlife Stadium en Nueva York, que cuenta con una capacidad para más de 82.000 asistentes”*.


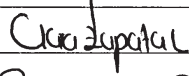
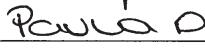
PARÁGRAFO: Los gastos de transporte del aeropuerto al hotel, traslados internos, alimentación y hospedaje los cubrirá la Gobernación de Antioquia de acuerdo con el Decreto 2022070005131 del 19/08/2022, según CDP Número 3000049798 del 29/08/2023 y los gastos de tiquetes aéreos de desplazamiento de ida y regreso al evento serán comprados por medio del Contrato No. 4600015398_2023 con Servicio Aéreo a Gold Tours S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**, debe reintegrarse a sus labores el día 11 de septiembre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyecto | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal |  | 04-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal |  | 04-09-23 |
| Aprobo | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |  | 4-9-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | |



Radicado: D 2023070004065

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS
PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS,
VALPARAÍSO” CON CÓDIGO BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" CON CÓDIGO BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que en materia de ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" con código BPIN 2022003050040, fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004670 del 27 de julio de 2022, Decreto Municipal N°079 de 2022 del municipio de Tarso, y Decreto Municipal N°027 del 4 de agosto de 2022 del municipio de Valparaíso.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" con código BPIN 2022003050040 fue aprobado por un valor total de ocho mil ochocientos veinte millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y tres pesos M/L (\$8.820.581.383), de los cuales seis mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos noventa y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos M/L (\$6.855.397.288), pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia; ciento setenta y siete millones ochocientos sesenta y tres pesos M/L(\$177.000.863), con recursos del SGR municipio de Tarso – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos M/L(\$1.349.485.625), con recursos del SGR municipio de Valparaíso – asignación

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" CON CÓDIGO BPIN. 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos siete pesos M/L(\$438.697.607), con recursos propios del municipio de Angelópolis.
12. Que mediante Decreto Departamental N°2022070004670 del 27 de julio de 2022, se designó a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE), como entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso", identificado con BPIN 2022003050040.
13. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE), como entidad ejecutora del proyecto de inversión, el día 08 de agosto de 2023, presentó solicitud de ajustes por "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "Modificación de las fuentes ya existentes" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022.
14. Que la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja (EMDUCE), en su calidad de entidad ejecutora, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
 - Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, concordante con la información registrada en GESPROY.
 - Certificados de disponibilidad de recursos SGR de Angelópolis, Tarso y Valparaíso.
 - Certificados de disponibilidad presupuestal recursos propios de Tarso.
 - Soporte detalle de insumos.
 - Metodología de cierre de brechas de Angelópolis.
15. Que el ajuste solicitado pretende incrementar recursos por valor de mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos M/L (\$1.542.756.998), como se detalla a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" CON CÓDIGO BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

| Entidad | Tipo Recurso | Año | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor Total con ajuste |
|--------------------------|---|------|------------------------|------------------------|-------------------------|
| Gobernación de Antioquia | SGR - Asignación para la inversión regional 60% | 2022 | \$6.855.397.288 | - | \$6.855.397.288 |
| Municipio de Valparaiso | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2023 | \$1.349.485.625 | \$500.937.260 | \$1.850.422.885 |
| Municipio de Tarso | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2023 | \$177.000.863 | \$232.564.690 | \$409.565.553 |
| Municipio de Tarso | Recursos Propios | 2023 | - | \$78.690.042 | \$78.690.042 |
| Municipio de Angelópolis | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2023 | - | \$730.565.006 | \$730.565.006 |
| Municipio de Angelópolis | Recursos Propios | 2023 | \$438.697.607 | - | \$438.697.607 |
| Totales | | | \$8.820.581.383 | \$1.542.756.998 | \$10.363.338.381 |

16. Que mediante oficio del 14 de agosto de 2023, el alcalde del municipio de Tarso emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaiso" con código BPIN 2022003050040.

17. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Inclusión de actividades nuevas", "Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%" e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas".

18. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

19. Que en este sentido, se aprobará un incremento de recursos por valor de mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos M/L (\$1.542.756.998), de los cuales quinientos millones novecientos treinta y siete mil doscientos sesenta pesos M/L (\$500.937.260) serán con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Valparaiso; doscientos treinta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos M/L (\$232.564.690) con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Tarso; setecientos treinta millones quinientos sesenta y cinco mil seis pesos M/L (\$730.565.006) con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" CON CÓDIGO BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

municipio de Angelópolis; y setenta y ocho millones seiscientos noventa mil cuarenta y dos pesos M/L (\$78.690.042) con recursos propios del municipio de Tarso.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" con BPIN 2022003050040, aprobado mediante Decreto Departamental N°2022070004670 del 27 de julio de 2022 consistente en "Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes", "Incremento del valor total inicial hasta el 50%", e "Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", como se detalla a continuación:

| Ajuste Aprobado | |
|--|---|
| 1. Aumento de los costos de las actividades existentes: | Construir, intervenir y renovar parque principal de Angelópolis; Construir, intervenir y renovar parque principal de Tarso; Construir, intervenir y renovar parque principal de Valparaiso y Ejecutar la interventoría. |
| 2. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: | Incrementar el valor total del proyecto en un 17%, es decir, en mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos M/L (\$1.542.756.998). |
| 3. Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: | Incluir las fuentes con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Angelópolis por setecientos treinta millones quinientos sesenta y cinco mil seis pesos M/L (\$730.565.006); y con recursos propios del municipio de Tarso por setenta y ocho millones seiscientos noventa mil cuarenta y dos pesos M/L (\$78.690.042). |

| Dimensión | Pregunta | Respuesta posible |
|---------------------|---|---|
| Ajustes al proyecto | ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados? | SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación. |
| | ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión? | NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. |
| | ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial? | NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente. |

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" con BPIN 2022003050040, incrementando el valor de mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos M/L (\$1.542.756.998), de los cuales quinientos millones novecientos treinta y siete mil doscientos sesenta pesos M/L (\$500.937.260) serán con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" CON CÓDIGO BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Valparaíso; doscientos treinta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos M/L (\$232.564.690) con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Tarso; setecientos treinta millones quinientos sesenta y cinco mil seis pesos M/L (\$730.565.006) con cargo a los recursos del SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de municipio de Angelópolis; y setenta y ocho millones seiscientos noventa mil cuarenta y dos pesos M/L (\$78.690.042) con recursos propios del municipio de Tarso; como se detalla a continuación:

| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | | |
|-----------------------------|---|-------------------------------|------|------------------------|
| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor total con ajuste |
| 2022003050040 | Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso | Vivienda, ciudad y territorio | III | \$1.542.756.998 |

| FUENTES DE FINANCIACIÓN | | | | | |
|-------------------------|-------------|---|-----------------|--------------------|------------------------|
| Tipo Entidad | Entidad | Tipo Recurso | Valor inicial | Cambio en el valor | Valor total con ajuste |
| Departamento | Antioquia | SGR- Asignación Inversión Regional 60% | \$6.855.397.288 | - | \$6.855.397.288 |
| Municipio | Valparaíso | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$1.349.485.625 | \$500.937.260 | \$1.850.422.885 |
| Municipio | Tarso | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$177.000.863 | \$232.564.690 | \$409.565.553 |
| Municipio | Tarso | Recursos Propios | - | \$78.690.042 | \$78.690.042 |
| Municipio | Angelópolis | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | - | \$730.565.006 | \$730.565.006 |
| Municipio | Angelópolis | Recursos Propios | \$438.697.607 | - | \$438.697.607 |
| Totales | | | \$8.820.581.383 | \$1.542.756.998 | \$10.363.338.381 |

PARÁGRAFO. El incremento de recursos por valor de mil quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos M/L (\$1.542.756.998) serán financiados con recursos del SGR de los municipios de Angelópolis, Tarso y Valparaíso y con recursos propios del municipio de Tarso y en este sentido, serán aprobados por los representantes legales de cada municipio en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3º Redistribuir el costo de las actividades existentes al proyecto de inversión Construcción, intervención y renovación de los parques principales de los

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN, INTERVENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PARQUES PRINCIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE TARSO, ANGELÓPOLIS, VALPARAÍSO" CON CÓDIGO BPIN 2022003050040, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

municipios de Tarso, Angelópolis y Valparaíso" con BPIN 2022003050040, como se detalla a continuación:

| Actividad | Costo inicial | Cambio en el costo | Costo ajustado |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Construir, intervenir y renovar parque principal de Angelópolis | \$ 2.156.441.289 | \$ 648.478.652 | \$ 2.804.919.941 |
| Construir, intervenir y renovar parque principal de Tarso | \$ 2.081.252.520 | \$ 190.595.279 | \$ 2.271.847.799 |
| Construir, intervenir y renovar parque principal de Valparaíso | \$ 1.909.790.268 | \$ 429.937.260 | \$ 2.339.727.528 |
| Realizar AIU | \$ 1.828.261.764 | \$ 0 | \$ 1.828.261.764 |
| Implementar plan de manejo ambiental | \$ 90.372.780 | \$ 0 | \$ 90.372.780 |
| Implementar plan de manejo de tránsito | \$ 70.422.592 | \$ 0 | \$ 70.422.592 |
| Implementar plan de aplicación del protocolo de seguridad en la obra (PAPSO) | \$ 38.990.702 | \$ 0 | \$ 38.990.702 |
| Ejecutar la interventoría | \$ 645.049.468 | \$ 273.745.807 | \$ 918.795.275 |
| Totales | \$ 8.820.581.383 | \$ 1.542.756.998 | \$ 10.363.338.381 |

ARTÍCULO 4º Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|---|-------|----------|
| Proyectó | María Camila Gómez – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 30/08/23 |
| Revisó | José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos | | 30/08/23 |
| Revisó | Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación | | 31/08/23 |
| Revisó | Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación | | 31/08/23 |
| Revisó | Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF | | 30/08/23 |
| Revisó | Natalia Andrea Restrepo López - Director Asuntos legales SIF | | 30/08/23 |
| Revisó | Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control | | 1/09/23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 4-9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070004066

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: GERENCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegada del Gobernador a la doctora LAURA BERDUGO GIL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.217.660, Gerente de Municipios, para que lo represente en las siguientes juntas provinciales:

- Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - DE CARTAMA
- Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - MINERO AGROECOLÓGICA
- Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - AGUA, BOSQUES Y TURISMO
- Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - DE LA PAZ
- Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - PENDERISCO Y SINIFANA
- Provincia Administrativa y de Planificación - PAP - SAN JUAN

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los siguientes decretos 2021070004544, 2021070004539, 2021070004542, 2021070004543, 2021070004541 y 2021070004540.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | FIRMA | FECHA |
|---|-------|----------|
| Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada | | 9/9/23 |
| Revisó: Leonardo Garrido Divale. Director de Asesoría Legal y de Control | | 04-09-23 |
| Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 9-9-23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |

111303



Radicado: D 2023070004067

Fecha: 05/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegado del Gobernador al doctor JHON JAIME ZAPATA OSPINA, identificado con CC 71.674.601, Director de Recursos Naturales de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, para que lo represente en la Junta Directiva del Parque ARVÍ.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

| | FIRMA | FECHA |
|---|-------|---------|
| Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada | | 4/9/23 |
| Revisó: Leonardo Garrido Divale. Director de Asesoría Legal y de Control | | 4/09/23 |
| Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 4-9/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |

11302



Radicado: D 2023070004068

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 51, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020041796 del 18 de agosto de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar los rendimientos financieros generados en el mes de julio de 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No. 2023020040285 del 10 de agosto de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020042343 del 23 de agosto de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020042639 del 25 de agosto de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en \$373.093.773, por concepto de rendimientos financieros certificados para el mes de julio de 2023, en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, recursos aportados por el Presupuesto General de la Nación—Ministerio de Educación Nacional a través, de la Unidad de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Alimentos para Aprender UApA, recursos de los municipios y recursos propios del departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle ;

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|-------------|-------|----------|---------------|--------------------------|
| A-3189 | 172H | I-1-2-05-02 | C | 999999 | 373.093.773 | Rendimientos Financieros |
| | | | | Total | \$373.093.773 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|--------|--------|----------|---------------|--|
| A-3189 | 133D | 2-3 | C41032 | 070101 | 373.093.773 | Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia. |
| TOTAL | | | | | \$373.093.773 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|----------|
| Proyectó | Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria | | 29-08-23 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 30-08-23 |
| Aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | | 30/08/23 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | | 31/08/23 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control | | 04/09/23 |
| Vo.Bo. | Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | | 9-9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004069

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de las Mujeres mediante radicado No. 2023020041798 del 18 de agosto de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$18.959.337.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000051.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre los rubros de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, para el seguimiento y proyección de las necesidades de comisionar a los servidores para la supervisión de contratos y convenios celebrados para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023" según la competencia funcional de este organismo, cuya evidencia de ejecución se extiende a lo largo del territorio del Departamento de Antioquia.

De igual modo, considerando los resultados de la convocatoria de Intercambio a Inglaterra en la que fueron seleccionadas dos (2) servidoras adscritas a la planta de cargos de la Secretaría de las Mujeres durante la conmemoración del Día del Servidor Público, comisión de servicios al exterior que no se tenía presupuestado desde la apropiación inicial, este traslado pretende adaptar la situación presupuestal para atender

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

los gastos de viáticos que se advierten para el segundo semestre de la vigencia en curso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Área Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------------|-----------|--------|---------------------|--|
| 0-1010 | 132D | 2-1-2-02-02-008 | C | 999999 | \$3.003.478 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 0-1010 | 132D | 2-1-2-02-02-006 | C | 999999 | \$3.456.000 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua |
| 0-1010 | 132D | 2-1-2-02-01-003 | C | 999999 | \$12.499.859 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |
| TOTAL | | | | | \$18.959.337 | |

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | CeGe | Pospre | Área Fun. | PEP | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------------|-----------|--------|---------------------|--|
| 0-1010 | 132D | 2-1-2-02-02-010 | C | 999999 | \$18.959.337 | Viáticos de los funcionarios en comisión |
| TOTAL | | | | | \$18.959.337 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|--|--------------------|------------|
| Proyectó | Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario | <i>Mauriany M</i> | 29-08-2023 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>Guillermo L</i> | 24-08-2023 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | <i>Diana P</i> | 24-8-2023 |
| Revisó | Revisión Jurídica Despacho Hacienda | <i>TOSIBU</i> | 30/08/2023 |
| Vo.Bo. | Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control | <i>L. Garrido</i> | 11/09/23 |
| Vo.Bo. | Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico | <i>Roberto E</i> | 9/9/23 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004070

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante el escrito con radicado 2023020044252 del 01 de septiembre de 2023, el señor **GIOVANNI GONZALO RODRÍGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.892.078**, presentó renuncia irrevocable al empleo de carrera administrativa en el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **2532**, ID Planta **6385**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia irrevocable; sin embargo, debido al procedimiento interno que conlleva el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada mediante escrito con radicado 2023020044252 del 01 de septiembre de 2023, por el señor **GIOVANNI GONZALO RODRÍGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **79.892.078**, para separarse del empleo de carrera administrativa en el cual fue nombrado en provisionalidad en vacante definitiva denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **2532**, ID Planta **6385**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|---|--|--|
| Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario | Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal | Revisó: Isabel Cristina Mejía Florea Asesora Contratista | Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| 04/09/2023 | Clara Isabel Zapata Luján | Isabel Cristina Mejía Florea | Paula Andrea Duque Agudelo |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D-2023070004071

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: TALENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado **2023020044400** del 4 de septiembre de 2023, el señor **YON FREDY MORALES CARO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.578.720**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1321**, ID Planta **5138**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO-EDUCACIÓN –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 4 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, por el procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia irrevocable se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **YON FREDY MORALES CARO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.578.720**, de acuerdo con el oficio con radicado **2023020044400** del 4 de septiembre de 2023, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1321**, ID Planta **5138**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN –SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|----------|--|---|------------|
| Proyectó | Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 04-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Pesonal. |  | 04-09-2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 4-9-23 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |



Radicado: D 2023070004072

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la sesión extraordinaria N° 359 del Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA "CORANTIOQUIA"**, a realizarse el día **07 de septiembre de 2023**, a las **9:00 a.m.**, en la sala de juntas de la dirección general, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.902.577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma Morales N. Profesional U. 05/09/23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2023070004073

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 y la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° preceptúa: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia; en su vida, honra y bienes.

Que las recompensas no resultan contrarias a la Constitución y a la Ley, toda vez que, tienen como propósito incentivar a las personas que colaboran con la justicia, tal como lo ha considerado la Corte Constitucional en Sentencia C-683/1996 de *exequibilidad*; con el fin de mantener el orden y hacer del derecho una realidad de convivencia para los ciudadanos.

Que el Ordenanza No. 023 del 2021, mediante la cual se modifica el Decreto con fuerza de ordenanza 20200070002567 del 05 de noviembre de 2020, estableció las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, entre ellas: ... “2. *Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad y convivencia y acceso a la justicia, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad, justicia y las entidades territoriales, de acuerdo con la política y estrategia de seguridad, convivencia y justicia que formule el Gobierno Nacional.*” así mismo la de “3. *Cóordinar y articular con la Fuerza*


ICASTRILLONV

11193

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Pública, organismos de seguridad y justicia del Estado y entidades territoriales, las acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad, la preservación del orden público y la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia."

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018 y Ley 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, dispuso la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que el Fondo de Seguridad Territorial, FONSET, cuyo objetivo es facilitar los medios para generar un ambiente que propicie la seguridad, la convivencia ciudadana y garantizar la preservación del orden público.

Que, en el año 2016, la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza N° 059 del 27 de diciembre, *"Por medio de la cual se Crea y Reglamenta el Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia"* y establece que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento de Antioquia.

Que específicamente el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010, que modificó el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, determinó: *"... Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, **recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas**, servicios personales, dotación y raciones; nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público"*. (Negritas fuera de texto).

Que el Gobernador de Antioquia expidió el Decreto departamental D2021070000528 de 01/02/2021, *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"* y en su artículo 1°, acápite 7, delega en el Secretario de Seguridad y Justicia la competencia para el desarrollo de operaciones presupuestales necesarias para la adquisición de obras, bienes y servicios con cargo a los recursos del Fondo de Seguridad Territorial y Convivencia Ciudadana —FONSET- de Antioquia.

Que el Comité Territorial de Orden Público - CTOP-, con miras a adoptar medidas para incentivar la colaboración de la ciudadanía en los temas de seguridad en el departamento de Antioquia, ha dispuesto que se destinen partidas presupuestales para el pago de recompensas de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial de Antioquia —FONSET.

Que de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo del 15 de noviembre de 2000 (Convención de Palermo), define una organización delictiva criminal, como: *"Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con*

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material".

Que se realizará el pago de recompensas por información veraz, efectiva y oportuna que permita la incautación, captura, desarticulación de estructuras criminales y/o afectación de bienes y rentas criminales, que conduzca a la individualización, judicialización o ubicación de los autores o partícipes de conductas punibles, dentro de las que se encuentran: homicidio, en todas sus modalidades; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; delitos contra el patrimonio económico; delitos contra la libertad individual y autonomía personal; delitos que atenten contra la libertad, integridad y/o, orientación sexual; delitos contra la familia; delitos contra los niños, niñas y adolescentes; delitos contra la mujer; delitos ambientales de alto impacto, y todos los demás delitos que afecten de manera grave el orden público y la convivencia ciudadana.

Que la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), en sus artículos 221, 345 y 385, establece que la calidad de informante es un medio de conocimiento fundamental para la efectiva acción investigativa por parte de los entes del Estado, como lo son Policía Judicial y Policía Nacional entre otras.

Que la Directiva Ministerial permanente No. 15 del 22 de abril de 2016 caracteriza a las estructuras criminales como: Grupo Armado Organizado (GAO) o tipo A, Grupo Delincuencial Organizado (GDO) o tipo B, también se introducen por parte de la Policía Nacional, mediante el instructivo No. 005 del 28 de febrero de 2018, categoriza a los Grupos de Delincuencia Común Organizado (GDCO) o tipo C.

Las definiciones y categorías de las estructuras delincuenciales estarán sujetas a la clasificación y actualización que realice la autoridad competente.

Que de igual manera, se sufragarán los gastos logísticos de alojamiento, alimentación, kit de aseo, transporte, entre otros; como apoyo complementario para colaborar con las entidades responsables de la protección de testigos que apoyen a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Organismos de Seguridad y Justicia que colaboren con la desarticulación de Grupos Armado Organizado (GAO) o tipo A, Grupo Delincuencial Organizado (GDO) o tipo B, Grupos de Delincuencia Común Organizado (GDCO) o tipo C y en general, con las situaciones de seguridad y orden público, previa solicitud por parte de los Organismos de Seguridad y Justicia, las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional.

La custodia y protección de testigos corresponde al ente investigador. La Gobernación de Antioquia prestará apoyo logístico de carácter excepcional, sin que supere dos periodos de quince (15) días, tiempo suficiente para que se adelante el proceso de protección establecido.

Que en el momento de realizar el trámite de acceder al pago de recompensas y en caso de sufragar gastos de apoyo logístico para la protección a testigos según el procedimiento establecido en la presente resolución y en el protocolo; la Secretaría de Seguridad y Justicia Departamental, se sujetará a lo establecido, en la Directiva Ministerial No. 02 del 16 de enero de 2019, Directiva Ministerial permanente No. 15 del

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

22 de abril de 2016, el instructivo No. 005 del 28 de febrero de 2018 de Policía Nacional, la Ley 1097 del 02 de noviembre de 2006 y los manuales de gastos reservados de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismos de Seguridad y Justicia que presenten la solicitud de pago por este concepto, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, durante el desarrollo del proceso de pago de recompensas, se debe dar cumplimiento a los principios de buena fe, igualdad, celeridad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia en las actuaciones adelantadas por las entidades públicas.

Que la información suministrada a la Secretaría de Seguridad y Justicia, Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismos de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia, para el pago de recompensas y/o protección de testigos, está sometida a reserva legal conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 modificado por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y todas las personas que conozcan información relacionada con el proceso de pago de recompensas y/o protección de testigos tienen la obligación de guardar la reserva de Ley conforme lo prescribe la legislación colombiana.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Establecer en el departamento de Antioquia, el procedimiento para el pago de recompensa a las personas naturales que brinden información veraz, oportuna y efectiva que permitan la incautación, captura, desarticulación de estructuras criminales y/o afectación de bienes y rentas criminales, que conduzca a la individualización, judicialización o ubicación de los autores o partícipes de conductas punibles, descritas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO 2o. FINANCIACIÓN. El Comité Territorial de Orden Público —CTOP— dispondrá que se destinen partidas presupuestales para el pago de recompensas a través del Fondo de Seguridad Territorial de Antioquia – FONSET. con miras a adoptar medidas para incentivar la colaboración de la ciudadanía en los temas de seguridad y convivencia ciudadana.

El pago de recompensas en el departamento de Antioquia, se efectuará previa disponibilidad de los recursos y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto, protocolo y el marco regulatorio que rige la materia.

ARTÍCULO 3º. PRE - COMITÉ DE RECOMPENSAS. Créase el Pre-Comité de Recompensas, el cual tiene como función realizar el análisis previo de las solicitudes y de los respectivos expedientes que las soportan, emitiendo un concepto técnico y financiero, con base en lo establecido en el presente decreto, protocolo anexo, Directiva Ministerial N° 02 del 16 de enero de 2019, Directiva Ministerial permanente N° 15 del 22 de abril de 2016, el instructivo N°. 005 del 28 de febrero de 2018 de Policía Nacional, la Ley 1097 del 02 de noviembre de 2006 y los manuales de gastos reservados de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismos de Seguridad y Justicia que presenten

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

la solicitud de pago por este concepto, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El concepto emitido por el Pre-Comité de Recompensas no es de obligatorio acatamiento y, por tanto, podrá ser aclarado, modificado o rechazado en su totalidad posteriormente por el Comité de Recompensas.

Las reuniones del Pre-Comité de Recompensas se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 4º. INTEGRANTES DEL PRE - COMITÉ DE RECOMPENSAS. El Pre - Comité de Recompensas estará conformado por:

- i) El Director Operativo de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, quien lo presidirá.
- ii) Un delegado del más alto nivel del Ejército Nacional y de la Policía Nacional.
- iii) Fiscalía General de la Nación, con jurisdicción en el departamento de Antioquia, que estén asociados con el procedimiento realizado para el reconocimiento de recompensas y que tengan asiento en el Comité de Recompensas.

Los delegados deben hacer parte de los equipos operativos del nivel de inteligencia y/o investigación criminal de los Organismos de Seguridad y Justicia.

La Secretaría Técnica del Pre-Comité de Recompensas, será ejercida por un funcionario de la Dirección Operativa de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

PARÁGRAFO 1º. El Comandante de Ejército, de Policía y el Director de Organismos de Seguridad y Justicia podrá asistir a la reunión con el jefe o coordinador del área que presenta la solicitud de recompensa, así como también, los encargados de la temática de pagos de información o de recompensas de cada Institución o Fuerza comprometidos con los expedientes a tratar en el Pre - Comité de Recompensas.

PARÁGRAFO 2º. Los Comandantes de Ejército y Policía con Jurisdicción en el departamento de Antioquia, si es el caso, podrán delegar su participación en el Pre-Comité, en los Comandantes del más alto nivel de responsabilidad y mando del organismo correspondiente.

ARTÍCULO 5º. COMITÉ DE RECOMPENSAS. Créase el Comité de Recompensas, con el fin de determinar la procedencia de las solicitudes en relación con los criterios de tiempo, modo, lugar y monto a pagar por concepto de recompensa frente al resultado obtenido, con base en lo establecido en la presente resolución, protocolo anexo, Directiva Ministerial N.º 02 del 16 de enero de 2019, Directiva Ministerial permanente N.º 15 del 22 de abril de 2016, el instructivo N.º 005 del 28 de febrero de 2018 de Policía Nacional, la Ley 1097 del 02 de noviembre de 2006 y los manuales de gastos reservados de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismos de Seguridad y Justicia que presenten la solicitud de pago por este concepto, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

Las reuniones de este Comité se podrán realizar de manera presencial, virtual o mixta.

La Secretaría Técnica del Comité de Recompensas, será ejercida por el director Operativo de la Seguridad, quien tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 6°. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECOMPENSAS. El Comité de Recompensas, estará conformado principalmente por:

- i) El Secretario de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia, quién lo presidirá,
- ii) El Comandante del Ejército Nacional con Jurisdicción en el departamento de Antioquia,
- iii) Los Comandantes de los departamentos de la Policía Nacional con Jurisdicción en el departamento de Antioquia que presenten las solicitudes a consideración del Comité,
- iv) El representante de la Dirección Seccional de la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en el departamento de Antioquia; y
- v) Otros participantes en calidad de invitados.

El director Operativo de la Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, actuará como secretario/a Técnico/a de la reunión con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1°. El Comandante o Director podrá asistir a la reunión con el jefe o coordinador del área que presenta la solicitud de recompensa, así como también, los encargados de la temática de pagos de recompensas de cada Institución o Fuerza comprometidos con los expedientes a tratar en el Comité.

PARÁGRAFO 2°. Los Comandantes de Ejército y Policía con Jurisdicción en el departamento de Antioquia, si es el caso, podrán delegar su participación en el Comité, en los Comandantes del más alto nivel de responsabilidad y mando del organismo correspondiente.

ARTÍCULO 7°. CAMPO DE ACCIÓN. El procedimiento de pago de recompensas se encuentra dirigido a personas naturales que brinden información veraz, oportuna y efectiva que permitan la incautación, captura, desarticulación de estructuras criminales y/o afectación de bienes y rentas criminales, que conduzca a la individualización, judicialización o ubicación de los autores o partícipes de conductas punibles como homicidio en todas sus modalidades; tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; delitos contra el patrimonio económico; delitos contra la libertad individual y autonomía personal; delitos que atenten contra la libertad, integridad y orientación sexual; delitos contra la familia; delitos contra los niños, niñas y adolescentes; delitos contra la mujer; delitos ambientales de alto impacto, y todos los demás delitos que afecten de manera grave el orden público y la convivencia.

ARTÍCULO 8°. PROTOCOLO PAGO DE RECOMPENSAS. El presente Decreto contará con un protocolo anexo, el cual tendrá como propósito establecer criterios orientadores para el desarrollo técnico del procedimiento de pago de recompensas en la Gobernación de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

En este se desarrollan los escenarios de coordinación interinstitucional, se identifican los actores principales, los invitados, alcances, elementos de valoración y los rangos objeto de aprobación; siempre promoviendo la transparencia, legalidad y eficiencia del procedimiento. Este anexo hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO 9º. ATRIBUTOS DE LA INFORMACIÓN. En el procedimiento de pago de recompensas se deberá verificar que la información sea veraz, oportuna y efectiva.

a. VERAZ. Se entenderá que una información es veraz, cuando del operativo se obtenga que los hechos descritos por la fuente humana son ciertos y suficientes.

b. OPORTUNA. Que la información se entregue de manera tal que existan mecanismos jurídicos aplicables, y no se presenten fenómenos como la prescripción de la acción penal o la caducidad de la acción, de ser el caso, es decir, que la información pueda ser utilizada en actuación penal.

c. EFECTIVA. Que la información conduzca a realizar la incautación, captura, desarticulación de estructuras criminales y/o afectación de bienes y rentas criminales, que conduzca a la individualización, judicialización o ubicación de los autores o partícipes de conductas punibles, objeto de esta resolución.

ARTÍCULO 10º. INSTRUMENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES. Al momento de evaluarse la solicitud de recompensa, las instancias aquí creadas, contarán como instrumentos esenciales para la determinación, el protocolo anexo, la Directiva Ministerial N.º 02 del 16 de enero de 2019, Directiva Ministerial permanente N.º 15 del 22 de abril de 2016, el instructivo N.º 005 del 28 de febrero de 2018 de Policía Nacional, la Ley 1097 del 02 de noviembre de 2006 y los manuales de gastos reservados de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y Organismos de Seguridad y Justicia que presenten la solicitud de pago por este concepto, así como las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 11º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE. Las Fuerzas Militares, Policía Nacional y los Organismos de Seguridad y Justicia que soliciten el pago de recompensa, deberán aportar el material documental suficiente que respalde la solicitud de pago; cuya relación se encontrará en el protocolo adjunto.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO. Para el pago de recompensas a personas naturales se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Ofrecimiento de Pago de Recompensa: Deberá estar relacionado con la planeación de la seguridad. El ofrecimiento deberá estar sujeto a objetivos estratégicos y/o que se desarrollen en el marco de consejos de seguridad, reuniones de seguridad y orden público; lideradas por el Gobernador y/o el Secretario de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia. Todo lo anterior, debe quedar debidamente documentado.

b) Solicitud de Pago de Recompensa: Las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y los Organismos de Seguridad y Justicia que soliciten el pago de recompensa, deberán radicar mediante el sistema de gestión documental de la Gobernación de Antioquia, documento dirigido a la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitando el pago,

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

justificando la necesidad y la pertinencia del reconocimiento de la recompensa para evaluación del Comité, el cual debe estar firmado por el comandante o director del organismo solicitante.

c) Entrega de documentos que gozan de reserva legal: Los demás documentos deberán ser entregados de manera personal y a la mano en la Secretaría de Seguridad y Justicia, a la persona que delegue el Secretario. Esta capeta deberá estar debidamente organizada y foliada.

En caso de estar incompleta la documentación, la Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia, solicitará, mediante oficio, la correspondiente subsanación de los requisitos faltantes o la ampliación de la información que corresponda.

c) Pre-Comité de Pago de Recompensas: El Pre-Comité realizará el análisis minucioso del expediente contentivo de toda la información del caso y emitirá un concepto técnico y financiero previo, el cual enviará al Comité de Recompensas junto con el expediente.

d) Comité de Recompensas: En la reunión del Comité se analizarán cada una de las solicitudes enviadas y previamente analizadas en el Pre-Comité, con las respectivas evidencias que soportaron la solicitud. El Comité de Recompensas define la aprobación, modificación o rechazo de los procesos previamente analizados con sus evidencias y define el monto a pagar.

De esta reunión del Comité de Recompensas se debe levantar un acta y basado en las evidencias que soportan la aprobación y pago de recompensas, el Secretario de Seguridad y Justicia debe emitir una resolución motivada que ordene gestionar el respectivo pago, la cual gozará de reserva legal.

e) Pago: El área administrativa de la Secretaría de Seguridad y Justicia, procederá a emitir orden de pago. Solo se realizará transferencia electrónica de pago, a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y de titularidad de la fuente humana.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, deberá enviar copia de los soportes del pago efectivo a la entidad que realizó la solicitud de recompensa.

ARTÍCULO 13º. Las Fuerzas Militares, Policía Nacional u Organismo de Seguridad y Justicia, se hará cargo de la seguridad y custodia de las personas protegidas que soliciten el apoyo complementario a la Secretaría de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 14º. El expediente y la información suministrada a la Secretaría de Seguridad y Justicia, las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Organismos de Seguridad y Justicia del departamento de Antioquia, para el pago de recompensas y/o protección de testigos, está sometida a reserva legal conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 modificado por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 y todas las personas que conozcan información relacionada con el proceso de pago de recompensas y/o protección de testigos tienen la obligación de guardar la reserva de Ley conforme lo prescribe la legislación colombiana.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RECOMPENSAS A PERSONAS NATURALES Y EL APOYO LOGÍSTICO COMPLEMENTARIO PARA LA PROTECCIÓN A TESTIGOS QUE COLABOREN EFICAZMENTE CON EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA EN PRO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

ARTÍCULO 15º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO
Secretario de Seguridad y Justicia

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|------------------|-------------------|
| Proyectó | Isabel Paulina Castrillón V. - Profesional Universitaria | <i>Isabel C.</i> | Fecha: 16/08/2023 |
| | Carolina Flórez Olarte - Abogada - Contratista | | |
| | Jamer Augusto Ortega Patiño - Abogado - Contratista | | |
| Revisó | Diana Marcela Villegas Dávila.- Directora Operativa de la Seguridad | <i>Diana D.</i> | 16/08/2023 |
| | Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control | | 12-07-23 |
| Aprobó | Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario de Prevención del daño antijurídico | <i>REB</i> | 12-08/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004074

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 2400 del 08/10/2020, aclarado por el Decreto 2523 del 28/10/2020, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, al señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.942**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **5891**, ID Planta **5532**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **SUBDIRECTOR**, de la Subdirección de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica, de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca; cuya naturaleza es de Libre Nombramiento y Remoción, por el término de Tres (3) años.

Mediante oficio radicado a través del sistema Mercurio No. 2023010386981 del 04 de septiembre de 2023, el señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.942**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por el medio del Decreto 2400 del 08/10/2020, aclarada por el Decreto 2523 del 28/10/2020, por el termino de tres años más, contados a partir del 08 de octubre de 2023 y hasta el día 07 de octubre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prórrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, concedida mediante el Decreto 2400 del 08/10/2020 y aclarada por el Decreto 2523 del 28/10/2020, al señor **JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.017.942**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **5891**, ID Planta **5532**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **SUBDIRECTOR**, de la Subdirección de Representación Judicial del Departamento Administrativo de Jurídica, de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, por el término de Tres (3) años más, contados a partir del 08 de octubre de 2023 y hasta el día 07 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

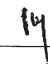
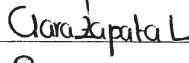
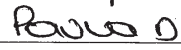
ARTÍCULO TERCERO Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|--|---|------------|
| Proyectó | José Mauricio Betoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal. |  | 05-09-2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal. |  | 05-09-2024 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. |  | 5-9-24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004075

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023020044364 del 04/09/2023, el Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.788.820** (LNR), titular del empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, solicitó encargar en funciones del cargo del cual es titular, al Doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.085.156**, quien desempeña el empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, toda vez que, en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, le fue aprobada Comisión de Servicios al exterior para los días comprendidos entre el 6 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, según consta en el Acta No. 80.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, efectuar el encargo en funciones en los términos indicados; no obstante, debido al procedimiento interno que amerita el trámite del mismo, se encargará a partir de la posesión.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.085.156** (LNR), titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO**

AVILLAG

111316

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN, a partir de la posesión y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo; tiempo durante el cual, el Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, estará en Comisión de Servicios al exterior, aprobada en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **DIEGO FERNANDO PEÑA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.085.156** (LNR), titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **7276**, ID Planta **4905**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**, código **055**, grado **04**, NUC Planta **3309**, ID Planta **4898**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-DAGRAN**, a partir de la posesión y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual, el Doctor **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, estará en Comisión de Servicios al exterior, aprobada en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|--|-----------------------|---------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. | <i>AME</i> | 04/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. | <i>JB</i> | 05/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. | <i>Clara Zapata L</i> | 05/09/2023 |
| Aprobó | Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | <i>PAULA A D</i> | <i>5-9-23</i> |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2023070004076

Fecha: 06/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio radicado N°2023010382085 del 31/08/2023, el Doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.777.931** (LNR), titular del empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, con el visto bueno del Señor Gobernador de Antioquia, Doctor Aníbal Gaviria Correa, solicitó Comisión de Servicios al exterior entre los días 11 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, aprobada en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80; en consecuencia, solicita encargar en funciones durante su ausencia, al Doctor **NESTOR ALEXANDER SANTA LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.386.883**, titular del cargo **SUBGERENTE** (LNR) Código **090**, Grado **02**.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **NESTOR ALEXANDER SANTA LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.386.883**, titular del cargo **SUBGERENTE** (LNR) Código **090**, Grado **02**, adscrito a la planta de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del mismo instituto, a partir de la posesión y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo; tiempo durante el cual, el Doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, estará en Comisión de Servicios al exterior, aprobada en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

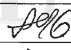
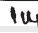
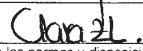
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **NESTOR ALEXANDER SANTA LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.386.883**, titular del cargo **SUBGERENTE (LNR) Código 090, Grado 02**, adscrito a la planta de personal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, Entidad Descentralizada del Orden Departamental, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual, el Doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, estará en Comisión de Servicios al exterior, aprobada en reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 4 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 80.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | Nombre | Firma | Fecha |
|--|---|---|------------|
| Proyectó | Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Revisó | José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Revisó | Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal. |  | 04/09/2023 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

AVISA

Que el día 23 de junio de 2023, falleció **CARLOS ARTURO GALLEGO CALDERON**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **628.077**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LUIS EFREN GALLEGO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.452.392**, en calidad de hijo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 4 de agosto de 2023, falleció **CUSTODIO ANTONIO ESPINOSA ESPINOSA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.386.281**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTA LUZ MACIAS DE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.490.625**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 19 de agosto de 2023, falleció **WILLIAM GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.657.875**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ELENA ECHEVERRI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.675.675**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 31 de julio de 2023, falleció **JUAN RAUL ORTEGA OCAMPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.662.803**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EVANGELINA CARDONA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.285.364**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
